MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 368

Santa Fe, 23 SEP 2025

VISTO:

El expediente Nro. FG-000929/2025 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la contratación de servicios personales para cumplir funciones en la UF Venado Tuerto de la Fiscalía Regional de la 3ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la contratación ha sido elevada por el Fiscal Regional de la Fiscalía Regional de la 3ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, Matías Merlo, en virtud de que el personal de planta permanente no resulta suficiente para llevar a cabo la realización de tareas administrativas y jurídicas.

Que la finalidad de la mencionada contratación es colaborar con tareas en el área de delitos contra la propiedad y salidas alternativas de la Unidad Fiscal Venado Tuerto y/o cualquier otra tarea que fuera designada por el Fiscal Regional de la 3ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación

Que a los efectos de materializar la contratación requerida se han llevado a cabo entrevistas personales con postulantes cuyos perfiles son acorde a los requerimientos y condiciones de las tareas a realizar, fundando la selección en los conocimientos generales de la profesión, en las características generales de la personalidad, en los antecedentes laborales inmediatos y en la evidencia de un perfil adecuado para las tareas que eventualmente se le encomienden.

Que por medio de nota de fecha 14/08/2025 el Fiscal Regional de la Fiscalía Regional de la 3ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, Matías Merlo, solicita la contratación de servicios personales para desempeñarse en la Unidad Fiscal Venado Tuerto ante la renuncia de la contratada Agostina Pietracini DNI 42.531.886 (Res. FG N.° 322/25) y propone a tal fin a Juana Sofía Carabajal DNI 44.731.047,

quien resultó 1ra en el orden de mérito confeccionado luego de efectuar las entrevistas personales.

Que las funciones a realizar no pueden ser desarrolladas por personal de la planta permanente del Ministerio Público de la Acusación, no solo por la experticia que requieren las citadas tareas, sino también por la gran carga laboral que este tipo de actividades conllevan.

Que obra informe de la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, en el que no se presentan objeciones, puesto que los autos cumplen con los requerimientos exigidos por la norma vigente según el régimen establecido para la contratación de servicios personales en el sector público – art. 169 Ley 12.510 – , lo establecido por la Circular del Administrador General de este Ministerio – Pautas para contratos de locación de servicios profesionales y lo normado por Resolución de la Fiscal General Nro. 262/2023.

Que la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio informa también que la futura contratada acredita a la fecha, haberse desempeñado por un período igual o superior a seis (6) meses como pasante en este Ministerio, lo que en función a lo establecido por la Resolución FG N.° 19/2022, se computará como un (1) año de antigüedad a los efectos de calcular la antigüedad en el ingreso.

Que se considera procedente ajustar el monto de honorarios mensuales asignados, fijándolos en virtud de lo estipulado en la Resolución Nro. 253, de fecha 30 de junio de 2025, de la Fiscal General, o la que la reemplace en el futuro, en cuanto a actualización de las escalas de valores establecidos en el artículo 2do de la normativa sobre cánones mensuales a percibir en concepto de honorarios por la prestación de servicios profesionales.

Que la contratación de servicios se propicia, por el período comprendido desde el 01.10.25 y hasta el 28.02.26.

Que se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el costo de los servicios, el que se ha comprometido preventivamente por los montos totales a devengarse en el presente ejercicio;

Que se considera procedente encuadrar la presente gestión en el artículo 169° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la celebración del contrato de locación de servicios personales con Juana Sofía Carabajal CUIT 27-44731047-9 a partir del 01.10.25 hasta el 28.02.26 por un monto mensual de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL ($ 644.000,00), pagaderos de conformidad a la cláusula OCTAVA del contrato cuyo modelo, como Anexo, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Impútese en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese. la página web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

